



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1985/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 22 DE SETIEMBRE DE 2021

(E. E. N°2021-17-1-0003142, Ents. N°2982/2021yN°2992/2021)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas relacionadas con el Contrato de Préstamo URU-22/2020 entre la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA);

RESULTANDO: 1) que remitidas dichas actuaciones, este Tribunal por Resolución 1626/2021, adoptada en sesión de fecha 11/08/2021, acordó no formular observaciones al Contrato de Préstamo URU-21/2020;

2) que por la Cláusula segunda del mencionado contrato, FONPLATA se compromete al financiamiento por la suma de hasta U\$S 39.000.000, los que serán entregados en 2 etapas, la primera por la suma de hasta U\$S 15.000.000, y la segunda por la suma de hasta U\$S 24.000.000;

3) que por Formulario de Devolución, de fecha 27 de agosto de 2021, la Auditora Destacada de este Tribunal ante Ministerio de Economía y Finanzas, advirtió que en la Resolución mencionada "se establece en el resultando segundo la cifra de \$ 15.000.000 cuando debió indicarse que es U\$S 15.000.000 y en la parte dispositiva en el numeral segundo se indique si debe tener presente el considerando 8 o 9";

CONSIDERANDO: 1) que en función de lo informado; corresponde ajustar el Resultando 2) de la Resolución 1626/2021 de este Tribunal del 11 de



TRIBUNAL DE CUENTAS

agosto de 2021, adecuándolo al tipo de moneda expresado en el contrato de referencia;

2) que asimismo, resulta necesario rectificar la Resolución 1626/2021 de este Tribunal del 11 de agosto de 2021, en su parte dispositiva Acuerda: 1) y 2), corrigiendo el número de contrato de préstamo, (citando "URU 22/2020") y el número de Considerando que deberá tenerse presente, (citando Considerando 9), en el cuales se padeció error;

ATENCIÓN: lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Sustituir el Resultando 2 de la Resolución 1626/2021 de este Tribunal del 11 de agosto de 2021, en los términos expresados en los Considerando de la presente por los siguientes:
"Resultando 2) que por la Cláusula segunda FONPLATA se "compromete al financiamiento por la suma de hasta U\$S 39.000.000, "los que serán entregados en 2 etapas, la primera de U\$S 15.000.000 y "la segunda en U\$S 24.000.000;"
- 2) Sustituir el Acuerda de la mencionada Resolución, disponiendo:
" 1) No formular observaciones al Contrato de Préstamo URU-22/2020;
" 2) Téngase presente lo expresado en Considerando 9);
" 3) Devolver los antecedentes."
- 3) Oficiar al Ministerio de Economía y Finanzas;
- 4) Comunicar a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Economía y Finanzas.
- 5) Devolver las actuaciones.

CLC

Cra. Lic. Olga Santinelli Tardone
Secretaría General